



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES

CONVENIO N° 464 -2016-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio que celebran: ~

- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678 Piso 11, Lima 01, debidamente representado por su Director Ejecutivo Econ. **ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01;
- La Municipalidad Provincial de Huamanga, con RUC N° 20143137296, domicilio en el Portal Municipal Nro. 44, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su alcalde SR. **SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**, identificado con DNI N° 21453490, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias.
- Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, que dispone la transferencia a los gobiernos subnacionales, entre otros, del Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales de Provias Rural, hoy Provias Descentralizado.
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea Provias Descentralizado.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado.
- Resolución Viceministerial N° 006-2016-MTC/02, que autoriza al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado la suscripción de convenios.
- Resolución Directoral N° 055-2016-MTC/21, de fecha 01.02.16, que aprueba el Instructivo N° 01-2016-MTC/21 – Instructivo Financiero de Transferencias





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

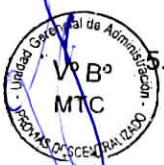
Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provias Descentralizado.

16. Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, de fecha 03.02.16, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21 – Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL – IVP) con Financiamiento de Recursos Ordinarios.
17. Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2016-MPH - IVP-HGA¹⁶⁵, que aprueba la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provias Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provias Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
3. En cumplimiento de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, se aprobó el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, disponiéndose la transferencia a los gobiernos regionales y locales de los programas sociales de la lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, entre ellos el Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales de Provias Rural, hoy **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
4. El Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba. De este modo, para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.

A través de la Ley N° 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias,





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

se han aprobado recursos presupuestales para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias, entre los cuales se encuentra la intervención prevista en la cláusula siguiente.

6. La Unidad Gerencial de Transporte Rural ha informado técnicamente sobre las actividades de mantenimiento, incidiendo en los tramos y montos comprendidos en el Anexo I que acompaña al presente convenio.
7. De acuerdo a las coordinaciones sostenidas con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la atención de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio.

El monto transferido a **LA MUNICIPALIDAD** es por única vez, no siendo posible incrementar ni solicitar mayores recursos para la continuidad de actividades de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Registrar e incorporar los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Administrar de manera eficiente los recursos transferidos, estando prohibido destinarlos a fines distintos para los cuales son autorizados, bajo responsabilidad. Por lo tanto, solo se financiará los tramos detallados en el Anexo 1.
- Ejecutar eficaz y eficientemente el mantenimiento vial rutinario con participación del Instituto Vial Provincial – IVP como organismo técnico especializado en gestión vial.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario.
- Remitir el informe de gestión sobre el mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- Comunicar a la Oficina de Coordinación Zonal de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAMAY
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- Presentar los documentos, reportes, formatos, fichas, informes, que solicite **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con la finalidad de cumplir su función de monitoreo técnico y financiero, según directivas e instructivos vigentes.¹

Por su lado, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- Gestionar, a través de la Unidad Gerencial de Administración, los trámites de aprobación y publicación del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos para financiar el mantenimiento de los tramos comprendidos en el Anexo I del presente convenio.
- Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** la autorización y aprobación de la transferencia de partidas, solicitando se remita la documentación necesaria, según corresponda.
- Efectuar la transferencia de recursos asignados en el PIM del año 2016.
- Realizar el monitoreo técnico y financiero, así como el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración, la Oficina de Coordinación, en el marco de sus competencias y según las directivas e instructivos vigentes.
- Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso indebido de los recursos asignados en otras intervenciones distintas a mantenimiento rutinario, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo I del presente convenio.
- Realizar visitas inopinadas para verificar el avance físico y financiero del mantenimiento, en caso corresponda.
- Emitir el Informe Final sobre los resultados obtenidos, la contribución en la ejecución del mantenimiento financiado, los resultados del seguimiento y monitoreo. Este informe se publicará en el portal institucional hasta el mes de febrero del 2017, según lo previsto por ley.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que autorice el monto de la transferencia de recursos, y concluirá el 31 de diciembre del 2016.

¹ Para el monitoreo financiero se tiene la Resolución Directoral N° 055-2016-MTC/21, de fecha 01.02.16, que aprueba el Instructivo N° 01-2016-MTC/21 – Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provias Descentralizado; para el monitoreo técnico, la Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, de fecha 03.02.16, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21 – Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL – IVP) con Financiamiento de Recursos Ordinarios. Asimismo, para la realización del monitoreo la entidad tendrá en cuenta las disposiciones previstas por la Ley N° 30513, en lo que corresponda.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SEXTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo correspondiente, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas 	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo 1 en buen estado de transitabilidad ²	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo 1. 	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo 1 cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ³
	<ul style="list-style-type: none"> Avance financiero en relación al monto contratado. 	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD. ⁴

En los casos que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA) y del informe financiero mensual, o no remita informe y/o entregue la información requerida, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará al Ministerio de Economía y Finanzas y/o a los órganos de control respectivo. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la cláusula octava de este convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la asistencia técnica a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para optimizar el servicio de mantenimiento. **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad.

² De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA.

³ En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.

⁴ Según Instructivo financiero de PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa mensualmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYANCA
ALCALDE
Med. S. Hugo Aedo Méndez




Unidad Ejecutiva de Transporte Vial
PROVIAS DESCENTRALIZADO



DIRECCION EJECUTIVA
M.T.C.
PROVIAS DESCENTRALIZADO



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA OCTAVA: CULMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio culmina debido a las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de dar término al convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar por concluido el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada dará fin al convenio.
- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado mediante adendas suscritas por las partes, previa opinión técnica de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que deba ser cursada, se entenderá válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados por la partes. La modificación del domicilio deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, la comunicación efectuada al domicilio inicial se entenderá válidamente realizada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto al presente convenio será resuelto a través del trato directo entre las partes, según las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte la controversia o discrepancia suscitada. De no mediar solución, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** dará por culminado el convenio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOQUEGUA
Med. S. Hugo Acuña Méndez
ALCALDE



Unidad Gerencial de Asesoría Legal
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Unidad Gerencial de Transporte Rural
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Unidad Gerencial de Administración
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



DIRECCION EJECUTIVA
M.T.C.
PROVIAS DESCENTRALIZADO





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección y de la ejecución contractual referida al mantenimiento objeto del presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones estipuladas, las partes suscriben en señal de conformidad a los

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los

11 NOV 2016



[Handwritten signature of Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN]

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO



[Handwritten signature of Med. S. Hugo Aedo Mendoza]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANGA
ALCALDE
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2016 II
LEY N° 30513

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	Presupuesto-2016		
							Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Emp. Tinte -Tinte, Emp.Yanamilla - Yanamilla	9.260	390.31	9,036	904	9,940
2	AYACUCHO	HUAMANGA	ACCORO	MUÑA-CCOISA-CCOLLCCA	6.790	421.33	7,153	716	7,869
3	AYACUCHO	HUAMANGA	ACCORO	Emp Accoro-Accoro, Emp.Pampamarca-Pampamarca	13.820	344.19	11,892	1,190	13,082
4	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	EMP VIÑACA-TRIGOPAMPA-ORCCOHUASI-HUASCAHUARA-PIHUAN-PONGUYOCC	25.757	362.27	23,328	2,333	25,661
	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS						
	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA						
5	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINJA	Muyurina-Muruncancha-Emp.km.29+000, Muruncancha-Sayhuapata	17.990	456.11	20,514	2,052	22,566
6	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	Santa elena-Huatatas	2.234	526.18	2,939	294	3,233
7	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Muyurina(HUAMANGA)- Niño Yucaes	9.020	525.35	11,847	1,185	13,032
8	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	AAHH Primavera-Yanamilla Ramal Santa Elena Yanamilla	5.240	421.99	5,529	553	6,082
9	AYACUCHO	HUAMANGA (FIP)	CHIARA	Chupas-Chiara-Queshua	12.535	411.30	12,890	1,289	14,179
10	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Muña - Pumacchuancca-Ccraocro-Mayabamba-Pata Pata	28.500	517.42	36,867	3,687	40,554
11	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Tambillo - Niño Yucaes	15.150	379.85	14,387	1,439	15,826
12	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	Chanchococha - Acraybamba	7.850	415.21	8,149	815	8,964
13	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHO	Niño Yucaes-Pamparque-Acosvinchos-Colpa-Sanya-Suso-Paraccay-Chihuampampa	19.630	398.52	19,558	1,956	21,514
	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINJA	Niño Yucaes-Pamparque-Acosvinchos-Colpa-Sanya-Suso-Paraccay-Chihuampampa					
14	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	Miraflores-Pucara-Orccohuasi	15.000	452.66	16,975	1,698	18,673
15	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Qochaqocha-Chanchaylo - Huarapite	13.450	328.43	11,044	1,105	12,149
16	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO, ACCORO	Huatatas-Huchuypampa-Raymina-Tinte	16.150	376.66	15,208	1,521	16,729
17	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO, SAN JOSE DE TICLLAS	Mollepata-San Jose de Viñaca	14.160	382.29	13,534	1,354	14,888
18	AYACUCHO	HUAMANGA	ACCORO	Ccolla-Parcahuanca	28.200	347.74	24,516	2,452	26,968
19	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	ACOSVINCHOS URPAY HUAYCHAO HUAMANCCOCHA LUCASPATA	26.310	424.00	27,889	2,789	30,678
20	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	ACOSVINCHOS HUNCHOPATA	6.000	584.00	8,760	876	9,636
21	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	ROSASPATA MINASCUCHO	22.500	477.00	26,832	2,684	29,516
22	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	YANABAMBA ALLPACHACA	27.000	477.00	32,198	3,220	35,418
23	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINJA	CALZADA PUCARUMI	10.500	431.00	11,314	1,132	12,446
24	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINJA	ACCHAPA PARCAY CHITCCAPARADA COLCCETUPO LARAMPAMPA	12.000	450.00	13,500	1,350	14,850
25	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	PICOTA OCCOHUASI SAN JOSE DE TICLLAS CHULLUMPAMPA	39.500	432.00	42,660	4,266	46,926
25	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	YANABAMBA HATUNCCASA RUMIHUASI SAN PEDRO DE CACHI LARAMATE	55.000	431.00	59,263	5,927	65,190
27	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	PUENTE ANGASMAYO INGAHUASI MILLPO	26.000	450.00	29,250	2,925	32,175
28	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	VINCHOS PACCHA ANDABAMBA	22.000	440.00	24,200	2,420	26,620
				SALDO POR REPROGRAMAR			27,126	2,713	29,839
TOTAL					507.546		568,358	56,845	625,203





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2016, el Informe N° 001-2016-MPH-IVP-HGA/GG del 19 de enero de 2016, suscrito por el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que la Ley orgánica de Municipalidades - LOM establece como potestad del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, a través de Acuerdos de Concejo (Artículo 9° inciso 26). Asimismo, el Artículo 20°, inciso 23 prevé que son los Alcaldes, quienes celebran actos, contratos, convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en su gestión;

Que, teniendo en cuenta que en la Ley de Presupuesto del Sector Público 2016, se ha destinado una partida de S/.57 millones de soles para el mantenimiento de caminos vecinales a nivel nacional;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2016-MTC/21 del 08 de enero de 2016 suscrito por el Director ejecutivo de PROVIAS Descentralizado, solicitan que el Concejo Municipal autorice al Alcalde Provincial la celebración de convenios con PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el Ejercicio Presupuestal 2016 ;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° inciso 26, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mercado Común"

Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial para que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones y en representación de la Municipalidad Provincial de Huamanga, suscriba los convenios con PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el presente Ejercicio Fiscal 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL

 Abog. Celmirá Cornejo Zaga
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA

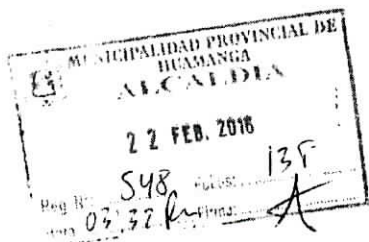
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, 04 FEB. 2016
 Oficio Circ. N° 329-2016-LTD-56-MPH/A
 SEÑOR: PROVIAS DESCENTRALIZADO
 Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: AC-010-2016-MPH/A
 de fecha: 29 ENE 2016
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivo

 Abog. Magally Solier Córdova
 JEFE



OPINION LEGAL N° 23 -2016-MPH/16

Ref. : Oficio N° 003-2016-MTC/21.AYAC de fecha 12 de febrero de 2016, sobre firma de convenio.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Se ha derivado a este Despacho mediante proveído el documento de la referencia sobre firma el Convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Huamanga; respecto del cual cumpla con emitir la respectiva Opinión Legal en los siguientes términos.

Con Oficio N° 003-2016-MTC/21.AYAC de fecha 12 de febrero de 2016, el Ing. Mesías Helí JULCA TRISOLINI, Coordinador Zonal Ayacucho de PROVÍAS DESCENTRALIZADO; remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga el Convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huamanga, a efectos de que se proceda con la firma de dicho convenio.

Asimismo en dicho informe el Coordinador Zonal Ayacucho de PROVÍAS DESCENTRALIZADO menciona que a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2016- Ley N° 30372; se aprobó una partida presupuestaria de S/. 57 millones de soles para el mantenimiento de caminos vecinales a nivel nacional y en razón a ello se viene gestionando la proyección de convenios con nuestra Municipalidad para la transferencia de los citados recursos.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la Administración Pública y/o Personas Jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado.

De la revisión de la propuesta del Convenio que obra en autos se advierte que el convenio tiene como objeto establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la MUNICIPALIDAD para la ejecución del



mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° 01 que forma parte del convenio. (Véase la Clausula Tercera del referido convenio).

Del mismo modo se tiene que la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el **Segundo párrafo del artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, el cual señala “Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.”, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo **49º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 en especial por el numeral 49.1** el cual dispone “El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades”, en vista del marco normativo señalado se tiene que la suscripción del convenio materia de la presente resulta factible, por lo que corresponde realizar el análisis de contenido del mismo.

Revisado el citado Convenio en su integridad, se advierte un conjunto de compromisos y/o cláusulas suscritos por ambas partes las cuales se encuentran enmarcadas de acuerdo a Ley y guarda correspondencia con la legislación vigente, siendo su objeto física y jurídicamente posible. En vista a que ***responde al objeto del convenio, sin vulnerar norma legal alguna y se encuentra conforme al marco normativo nacional.***

Mediante acuerdo de Concejo N° 010-2016-MPH/CM de fecha 19 de enero de 2016, con el voto unánime de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga se ***AUTORIZÓ*** al Alcalde para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y en representación de la Municipalidad Provincial de Huamanga suscriba los convenios con ***PROVIAS DESCENTRALIZADO*** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el presente Ejercicio Fiscal 2016.

En atención a las consideraciones esgrimidas, este órgano de Asesoramiento **OPINA:**

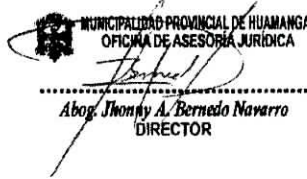
I. PRONUNCIAMIENTO

- 1. PROCEDENTE** la suscripción del “Convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado y la



Municipalidad Provincial de Huamanga", y se proceda a brindarle el trámite respectivo.

Ayacucho, 19 de febrero de 2016



C.c. Archivo
JABN/bmnq.
Reg. N°243-2016
Folios 10